

EXPTE. N° 2026/020103-184

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y TRADECYL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL “VALLADOLID RELEVA RURAL”, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante, DIPUTACIÓN), con N.I.F.: P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, la Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Autónomas Dependientes de Castilla y León (en adelante, TRADECYL) con N.I.F.: G47610589 y domicilio social en Plaza Madrid n.º 4, 5ª planta, 47001 – Valladolid, en su nombre y representación D.ª Ana María Vallejo Cimarra, en calidad de Secretaria General de TRADECYL mediante poder de representación conferido ante la notaria D.ª Carmen Fernández-Prida Casado, el 30 de noviembre de 2022, y en ejecución de las funciones atribuidas en el artículo 16 de los Estatutos de TRADECYL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor que se

integra en el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, gestiona y ejecuta el desarrollo de, entre otras, las competencias en materia de empleo, planificación, promoción y desarrollo económico de la provincia, comprensivas de la planificación y estrategia de sus sectores económicos.

Tercero.- Que se encuentran dentro de los objetivos de la TRADECYL promover el trabajo autónomo y defender los intereses de las personas trabajadoras autónomas en la región.

Cuarto.- Que, dentro de las actuaciones que realiza la TRADECYL en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención “Programa de Relevo Generacional “Valladolid Releva Rural”, año 2026.

Quinto.- Que ambas partes consideran prioritario sumar sinergias para impulsar el relevo generacional en negocios viables del medio rural de la provincia de Valladolid, con el fin de favorecer su continuidad y evitar el cierre de actividades económicas estratégicas en Tierra de Campos; un compromiso que se articulará mediante la identificación, asesoramiento y acompañamiento de oportunidades reales de traspaso, priorizando comercios y explotaciones agrarias próximos a la jubilación, facilitando así que jóvenes locales o nuevos pobladores asuman su titularidad, al tiempo que se promueve el autoempleo y la diversificación económica basada en los recursos y la identidad de la comarca.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la DIPUTACIÓN y TRADECYL, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y TRADECYL con el fin de impulsar el relevo generacional en negocios viables del medio rural de la provincia de Valladolid, favoreciendo su continuidad y evitando el cierre de actividades económicas estratégicas en Tierra de Campos.

1.2.- Para el desarrollo y ejecución del programa de relevo generacional “Valladolid Releva Rural”, año 2026, la DIPUTACIÓN otorgará una subvención nominativa de veinte mil euros (20.000,00 €) a la entidad beneficiaria, TRADECYL.

1.3.- El periodo previsto de ejecución del proyecto comprenderá los meses de junio a diciembre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.

1.4.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones se encuentran dirigidas a los municipios de la Comarca de Tierra de Campos, a través de un modelo de oficina itinerante de proximidad, con tres puntos base como centros operativos, ubicados en Medina de Rioseco, Villalón de Campos y Mayorga de Campos, desde los cuales se realizarán los desplazamientos a municipios cercanos.

2.1. Objetivos

El objetivo general consiste en impulsar el relevo generacional en negocios viables del medio rural de la provincia de Valladolid, favoreciendo su continuidad y evitando el cierre de actividades económicas estratégicas en Tierra de Campos.

Los objetivos específicos que se persiguen con el presente Convenio comprenden:

- Impulsar el relevo generacional en negocios viables en riesgo de cierre.
- Identificar, asesorar y acompañar oportunidades reales de traspaso.
- Promover el autoempleo como alternativa laboral en el medio rural.

- Identificar negocios en riesgo, priorizando comercios y explotaciones agrarias cuyos titulares estén próximos a la jubilación.
- Facilitar que jóvenes locales o nuevos pobladores asuman la titularidad de negocios ya consolidados.
- Favorecer la diversificación económica, impulsando iniciativas que generen valor añadido a partir de los recursos y la identidad de Tierra de Campos.

2.2. Proyecto y actuaciones

El programa se centra en diferentes líneas de actuaciones y fases:

PRIMERA: OFICINA RELEVA RURAL

Ámbito de actuación: Tierra de Campos y los centros operativos se ubican en: Medina de Rioseco, Villalón de Campos y Mayorga de Campos.

La intervención se concentrará en la comarca de Tierra de Campos mediante un modelo de oficina itinerante de proximidad, con tres puntos base desde los que se realizarán desplazamientos a municipios cercanos de menor tamaño.

Este enfoque permite una actuación intensiva, optimizando recursos y favoreciendo resultados tangibles en procesos de relevo.

FASE 1: Difusión y captación.

1. Campaña de difusión segmentada: Se desarrollará una campaña de comunicación dirigida a:
 - Autónomos próximos a la jubilación
 - Personas interesadas en emprender

Las acciones comprenderán:

- Difusión en redes sociales y canales digitales
- Envío de mailing a bases de datos disponibles
- Coordinación con ayuntamientos y agentes de desarrollo local
- Difusión en medios comarcales

2. Talleres informativos y motivacionales:

Se realizarán TRES talleres presenciales, uno en cada municipio base. Los talleres estarán orientados a la captación de participantes reales para el programa.

Contenidos:

- Oportunidades de autoempleo en el medio rural
- Relevo generacional como alternativa real
- Recursos disponibles (ayudas, financiación, asesoramiento)
- Casos prácticos reales.

FASE 2: OFICINA ITINERANTE

1. Mapeo y diagnóstico de negocios:

Se llevará a cabo un trabajo de campo basado en visitas directas a negocios ubicados en la comarca de Tierra de Campos. Estas actuaciones permitirán dar a conocer los servicios del programa y, al mismo tiempo, identificar actividades económicas en riesgo de cierre por falta de relevo generacional.

Durante estas visitas se realizarán entrevistas con los titulares de los negocios, recogiendo información básica sobre su situación, viabilidad y disposición al traspaso. Este proceso permitirá obtener una visión real del estado del relevo generacional en el territorio y detectar oportunidades concretas de intervención.

2. Creación de una bolsa de negocios en relevo generacional:

A partir de la información obtenida en la fase de diagnóstico, se elaborará una base de datos que recoja los negocios susceptibles de traspaso, así como perfiles de personas interesadas en emprender.

Esta herramienta servirá como instrumento de intermediación, facilitando el contacto entre oferta y demanda de negocios en relevo y permitiendo estructurar las oportunidades detectadas de forma organizada y accesible.

3. Mentoría, orientación y acompañamiento en la transferencia de negocios:

La Oficina ofrecerá acompañamiento personalizado durante todo el proceso de relevo generacional, tanto a la persona que transmite el negocio como a la que lo adquiere.

Se trabajará en la elaboración de un plan de relevo que permita ordenar el proceso de transición, definiendo pasos, plazos y aspectos clave para asegurar la continuidad de la actividad.

4. Asesoramiento técnico en aspectos legales, fiscales y financieros:

Se prestará asesoramiento especializado a personas emprendedoras y a titulares de negocios en proceso de transmisión, con el objetivo de garantizar la viabilidad y seguridad del relevo.

Este servicio abordará cuestiones como contratos, licencias, cesión de actividad, valoración del negocio y obligaciones fiscales. Asimismo, se informará sobre ayudas públicas, subvenciones y recursos de apoyo al emprendimiento y al relevo generacional.

5. Elaboración de publicación específica

Se elaborará una publicación específica que sirva para la difusión de las diferentes acciones del programa y como herramienta informativa de apoyo al proceso de relevo.

FASE 3: OFICINA ITINERANTE: ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO A RELEVOS GENERACIONALES EJEMPLARES.

Se desarrollará una acción de reconocimiento que permita visibilizar y poner en valor aquellos procesos de relevo generacional que resulten especialmente significativos dentro del programa.

Esta actuación no implicará costes adicionales, ya que se basará exclusivamente en acciones de difusión y comunicación.

El reconocimiento consistirá en la publicación y difusión de experiencias de relevo generacional considerados ejemplares a través de los canales digitales de la entidad (redes sociales y página web), así como mediante su divulgación en medios de comunicación locales y comarcales, cuando sea posible.

Para ello, se elaborarán breves reseñas o testimonios de los casos seleccionados, destacando los elementos clave del proceso de relevo, la continuidad de la actividad

económica y el impacto positivo generado en el entorno rural.

Esta acción tiene como finalidad generar referentes positivos en el territorio, fomentar la cultura del relevo generacional y visibilizar el trabajo realizado tanto por las personas que transmiten el negocio como por quienes lo continúan, contribuyendo así a reforzar la sostenibilidad del tejido económico local sin necesidad de dotación presupuestaria específica.

SEGUNDA: TIERRA DE CAMPOS COLABORA (COBRANDING)

Como actuación complementaria dentro del programa, se desarrollará una acción piloto de cobranding bajo la denominación “Tierra de Campos Colabora”, orientada a fomentar la cooperación entre pequeños negocios del medio rural como estrategia de sostenibilidad económica y adaptación al contexto actual.

Esta iniciativa surge como respuesta a las dificultades que afrontan numerosos negocios locales para mantener su actividad debido al incremento de costes fijos, especialmente los relacionados con el alquiler de locales y suministros. En este contexto, el cobranding se plantea como una fórmula innovadora que permite la convivencia de actividades económicas complementarias en un mismo espacio físico, favoreciendo la reducción de costes y la generación de sinergias comerciales.

La acción piloto consistirá en la identificación de un conjunto reducido de negocios interesados en explorar modelos de colaboración, promoviendo acuerdos de uso compartido de espacios, complementariedad de servicios o acciones conjuntas de comercialización. Entre las posibles fórmulas de colaboración se incluyen la venta cruzada de productos, la organización de promociones conjuntas, la realización de eventos compartidos o la integración de servicios complementarios dirigidos a una misma clientela.

Asimismo, se prestará un acompañamiento básico a los negocios participantes para facilitar la definición de estas colaboraciones, así como apoyo en la puesta en marcha de acciones conjuntas que refuercen su viabilidad económica.

La acción se completará con una labor de difusión digital de las experiencias generadas, con el objetivo de visibilizar modelos de colaboración exitosos que puedan ser replicados en otros puntos del territorio.

Esta iniciativa tiene un carácter piloto y demostrativo, orientado a testar nuevas fórmulas de cooperación empresarial que contribuyan a la dinamización del tejido autónomo en el medio rural de la provincia de Valladolid.

- Identificación de 5–10 negocios que quieran iniciar una colaboración
- Asesoramiento básico para acuerdos de colaboración
- Difusión digital del modelo

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio, según el presupuesto incorporado en el expediente, asciende a la cantidad de veintidós mil euros (22.000 €), para los cuales existe consignación presupuestaria en la aplicación 202.24105.48311 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

CUARTA. – OBLIGACIONES DE TRADECYL

TRADECYL, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Valladolid, tan pronto como les sea concedida, toda subvención efectivamente otorgada por otras Administraciones, instituciones o entidades, dirigida al cumplimiento del mismo objeto y fin que la subvención articulada mediante el presente convenio.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la DIPUTACIÓN. Asimismo, y se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.
- Deberá hacer constar en sus publicaciones y restantes medios de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones subvencionadas por la DIPUTACIÓN, incluyendo la identidad corporativa de las mismas junto a las de las demás Entidades que puedan intervenir.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención nominativa a TRADECYL la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000 €), consignada presupuestariamente en la aplicación 202.24105.48311 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

En concreto serán subvencionables:

- Gastos de personal directamente afectado a la ejecución del proyecto (costes salariales)
- Gastos de edición de materiales
- Gastos de difusión
- El informe de auditor de cuentas al que alude la Cláusula Octava del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del artículo 31 de la LGS.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, que establece que con carácter general no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento, en el presente convenio serán admisibles dado que guardan una relación estricta con la actividad

subvencionada. Si bien se deberán presentar plan de viaje, billetes de avión, tren o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que hayan participado, con parte de firmas o material documental, entre otras.

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe de la aportación total de la Diputación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a TRADECYL, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo que se hayan generado desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre, ambos de 2026. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

8.2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a TRADECYL en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.3. La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.
- Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, detallando el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.
- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art.

74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.3. La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2027, en el registro electrónico de la Diputación.

8.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo TRADECYL restituir la cantidad que corresponda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.5. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de abril de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 9 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCILOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

LA SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMAS DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN. D.ª Ana María Vallejo Cimarra

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D.ª. Carmen Lucas Lucas.